

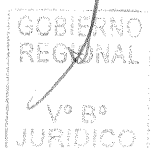
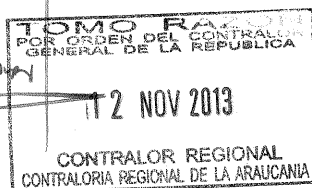
REF: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP. “Programa de Desarrollo de Inversiones de La Araucanía.”

RESOLUCIÓN N° 1082 /

TEMUCO, 21 OCT. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 26.10.2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.
3. La Resolución N° 110, de fecha 07.11.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes citado, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 20.11.2012.
4. El Oficio N° 057702, de fecha 12.09.2013, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, por medio del cual se solicita la modificación del Convenio referido en el VISTOS N° 2.
5. Memo N° 1176 de fecha 13.09.2013, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido al Encargado del Departamento Jurídico.
6. La Modificación del Convenio de Transferencia, de fecha **21 OCT. 2013**, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP.
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución del VISTOS N° 3, se aprobó la Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de octubre de 2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP, para la ejecución del “**Programa de Desarrollo de Inversiones de La Araucanía**”, estableciéndose que la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de octubre del año 2013.
2. Que, por ORD. N° 057702, del VISTOS N° 4, el Director(S) de INDAP Región de La Araucanía, solicita al Gobierno Regional de La Araucanía, se modifique el Convenio de Transferencia señalado precedentemente, exponiendo que el programa contempla la elaboración de carpetas para saneamiento básico de los establecimientos, las cuales deben ser presentadas a las diferentes oficinas comunales de acción sanitaria, en que los periodos de evaluación ha sido diverso dependiendo de la carga de trabajo de cada oficina y de la cantidad de carpetas ingresadas. Además si alguna carpeta resulta con observaciones, se solicita aclaración o complementación, para luego proceder a su reingreso. Todo lo anterior ha significado un retraso en los tiempos inicialmente previstos, razón por la cual solicitan la ampliación del convenio hasta el día **28 de febrero de 2014**, para así dar cumplimiento cabal a las actividades contempladas.
3. Que, por Memorándum N° 1176 del VISTOS N° 5, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la modificación del convenio ya citado, informando la pertinencia de extender el plazo de vigencia del convenio hasta el día 28 de febrero de 2014.
4. Que, con fecha 21 de octubre de 2013, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, han acordado modificar el ya referido Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26 de octubre de 2012, en el sentido de prorrogar su vigencia hasta el **28 de febrero de 2014**.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 21 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, aprobado por Resolución N° 110/2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, en relación al “*Programa de Desarrollo de Inversiones de La Araucanía*”, con la finalidad de extender su vigencia, cuyo texto es del siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E



**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP
PROGRAMA:**

**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES DE LA
ARAUCANÍA**; también denominado **“INDAP – PROGRAMA DE DESARROLLO DE
INVERSIONES DE LA ARAUCANÍA.(30121155-0)”**.

En la ciudad de Temuco, a 21.10.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Sr. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”**; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, Servicio Público Descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante indistintamente **“INDAP”** o la **“Institución Receptora”**, representado por el Director Regional, Sr. **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, médico veterinario, cédula nacional de identidad número 7.733.687-7, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao 931, piso 1, de esta ciudad; se ha acordado la siguiente Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta Convención, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- a) La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 26 de octubre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, para la ejecución de los recursos referidos anteriormente. Este convenio fue aprobado por Resolución N° 110, de fecha 07 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional, la que fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 20 de noviembre de 2012.
- b) El ORD. N° 057702, de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director (S) de INDAP Región de La Araucanía, solicitando al Gobierno Regional de La Araucanía, se modifique el Convenio de Transferencia singularizado precedentemente, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas en dicha convención, respecto de la ejecución del **Programa de Desarrollo de Inversiones de La Araucanía**, exponiendo que el mismo contempla la elaboración de carpetas para saneamiento básico de los establecimientos, las cuales deben ser presentadas a las diferentes oficinas comunales de acción sanitaria, en que los periodos de evaluación ha sido diverso dependiendo de la carga de trabajo de cada oficina y de la cantidad de carpetas ingresadas. Además si alguna carpeta resulta con observaciones, se solicita aclaración o complementación, para luego proceder a su reingreso. Todo lo anterior ha significado un retraso en los tiempos inicialmente previstos, razón por la cual solicitan la ampliación del convenio hasta el día **28 de febrero de 2014**.
- c) El Memorándum N° 1176 de fecha 13 de septiembre de 2013, por medio del cual el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la modificación del convenio ya citado, informando la pertinencia de extender el plazo de vigencia del convenio hasta el día 28 de febrero de 2014.
- d) La cláusula DÉCIMO CUARTO del convenio de transferencia aprobado por Resolución N° 110 de 2012, de este Gobierno Regional, establece la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes. En consecuencia, las

partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO QUINTO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, con fecha 26 de octubre de 2012, extendiendo la vigencia de dicho Convenio hasta el **28 de febrero del año 2014**, manteniéndose plenamente vigentes las demás estipulaciones pactadas.

De esta forma, se modifica la cláusula **DÉCIMO QUINTO** del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de octubre de 2012, quedando su redacción del siguiente tenor:

"DÉCIMO QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 28 de febrero del año 2014."

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 26 de octubre de 2012 entre el Gobierno Regional de La Araucanía e INDAP, referido en la letra a) de la cláusula PRIMERO de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA.

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de Don **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en la Resolución 298, de fecha 15 de junio de 2011 del Sr. Director Nacional de INDAP y la facultad para suscribir la presente convención consta en **Resolución Exenta N° 086961** de fecha 12 de junio de 2012, de la Dirección Nacional de INDAP. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP.


En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS DIRECTOR REGIONAL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO"**



2º **MANTÉNGASE** la Resciliación y Convenio de Transferencia, descrito en el VISTOS N° 2 y aprobado por Resolución del VISTOS N° 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3º **DÉJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/ECM/HCK/CFC/RHB/DJG

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

PROGRAMA:

TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES DE LA ARAUCANÍA”; también denominado “INDAP – PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES DE LA ARAUCANÍA.(30121155-0)”.

En la ciudad de Temuco, a **21 OCT. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Sr. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”**; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, Servicio Público Descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante indistintamente **“INDAP”** o la **“Institución Receptora”**, representado por el Director Regional, Sr. **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, médico veterinario, cédula nacional de identidad número 7.733.687-7, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao 931, piso 1, de esta ciudad; se ha acordado la siguiente Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta Convención, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- a) La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 26 de octubre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, para la ejecución de los recursos referidos anteriormente. Este convenio fue aprobado por Resolución N° 110, de fecha 07 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional, la que fue tomada razón por la Contraloría Regional, con fecha 20 de noviembre de 2012.
- b) El ORD. N° 057702, de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director (S) de INDAP Región de La Araucanía, solicitando al Gobierno Regional de La Araucanía, se modifique el Convenio de Transferencia singularizado precedentemente, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a las



obligaciones contraídas en dicha convención, respecto de la ejecución del **Programa de Desarrollo de Inversiones de La Araucanía**, exponiendo que el mismo contempla la elaboración de carpetas para saneamiento básico de los establecimientos, las cuales deben ser presentadas a las diferentes oficinas comunales de acción sanitaria, en que los periodos de evaluación ha sido diverso dependiendo de la carga de trabajo de cada oficina y de la cantidad de carpetas ingresadas. Además si alguna carpeta resulta con observaciones, se solicita aclaración o complementación, para luego proceder a su reingreso. Todo lo anterior ha significado un retraso en los tiempos inicialmente previstos, razón por la cual solicitan la ampliación del convenio hasta el día **28 de febrero de 2014**.

- c) El Memorandum N° 1176 de fecha 13 de septiembre de 2013, por medio del cual el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la modificación del convenio ya citado, informando la pertinencia de extender el plazo de vigencia del convenio hasta el día 28 de febrero de 2014.
- d) La cláusula DÉCIMO CUARTO del convenio de transferencia aprobado por Resolución N° 110 de 2012, de este Gobierno Regional, establece la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes. En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO QUINTO, del citado Convenio, según se establece en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, con fecha 26 de octubre de 2012, extendiendo la vigencia de dicho Convenio hasta el **28 de febrero del año 2014**, manteniéndose plenamente vigentes las demás estipulaciones pactadas.

De esta forma, se modifica la cláusula **DÉCIMO QUINTO** del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de octubre de 2012, quedando su redacción del siguiente tenor:

“DÉCIMO QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 28 de febrero del año 2014.”

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN.

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 26 de octubre de 2012 entre el Gobierno Regional de La Araucanía e INDAP, referido en la letra a) de la

cláusula PRIMERO de esta convención, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA.

Se deja constancia que la presente convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de Don **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en la Resolución 298, de fecha 15 de junio de 2011 del Sr. Director Nacional de INDAP y la facultad para suscribir la presente convención consta en **Resolución Exenta N° 086961** de fecha 12 de junio de 2012, de la Dirección Nacional de INDAP. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP.


En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



AMM/RHB/DJG
